

PROC. ORDINARIO 2015-697

Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito pasar en la fecha al Despacho, el proceso de la referencia, informando que se recibió del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, revocando parcialmente auto proferido por este Despacho. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario
EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Así las cosas, se ordena llamar en garantía a las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S – GRUPO ASD S.A.S** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, así mismo se le ordena correr traslado de la demanda, a efectos que conteste conforme al artículo 96 del C.G.P.

Las diligencias de notificación y traslado, deberán ser realizadas por la llamante **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S – GRUPO ASD S.A.S** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia del llamamiento en garantía, copia de la demanda, auto admisorio y decisión del superior.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128b9cb6eadf39ae661a4c247a865ddflb85e905e71112aee6f6352e4502ca7b

Documento generado en 15/05/2021 11:40:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>